



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-31566381-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-31566381-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS – Grupo 3.17 – Villa Astolfi – Pilar/AMBA", en el partido de Pilar y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-353-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecinueve millones novecientos once mil ochenta y uno con cincuenta y cuatro centavos (\$19.911.081,54), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-01582099-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-01526770-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-01527087-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron ocho (8) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de enero de 2019, obrante mediante IF-2019-01582095-GDEBA-DCOPMIYSPGP rechazándose en esa instancia la oferta presentada por la empresa CODIAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario;

Que con fecha 22 de enero de 2019 el oferente DIPRONOR S.A.C.I.F.I. efectuó presentación en legal tiempo y forma, obrante mediante IF-2019-01832627-GDEBA-DCOPMIYSPGP, realizando observaciones a las ofertas presentadas en la licitación;

Que en tal sentido y respecto a la oferta de la empresa Grupo Farallon Desarrollos Inmobiliarios S.A. observa la falta de presentación de las Planillas de Mano de Obra, Herramientas y Transporte, “plantea demolición entre el mes 1 y mes 3, cuando el edificio existente debe seguir funcionando hasta la inauguración de la nueva construcción, mostrando desconocimiento total del terrero y la obra a ejecutar” y “presenta análisis de precios incongruentes en relación a materiales pedidos por pliego”;

Que mediante NO-2019-02046091-GDEBA-DPAMIYSPGP y NO-2019-02910057-GDEBA-DPAMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-03571388-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno con treinta y ocho centavos (\$16.476.291,38), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GECONPE S.R.L., ERNESTO TARNOUSKY S.A., LOGISTICAL S.A., AVISTAR S.R.L., DIPRONOR S.A.C.I.F.I. y PRATES Y CIA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que asimismo aconseja desestimar la observación presentada por la empresa DIPRONOR S.A.C.I.F.I. basándose en las conclusiones de los informes técnicos mencionados ut supra que establecen que la empresa GRUPO FARRALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. ha dado cumplimiento respecto de los requisitos establecidos para la presente licitación;

Que mediante NO-2019-04433254-GDEBA-DPAMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-04431780-GDEBA-DPAMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-05043450-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-04690288-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-04284779-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción CAPS – Grupo 3.17 – Villa Astolfi – Pilar/AMBA”, en el partido de Pilar y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. por la suma de pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos noventa y uno con treinta y ocho centavos (\$16.476.291,38) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con noventa y un centavos (\$164.762,91) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con setenta y cinco centavos (\$494.288,75) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con noventa y un centavos (\$164.762,91) para embellecimiento, hace un total de pesos diecisiete millones trescientos mil ciento cinco con noventa y cinco centavos (\$17.300.105,95), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trece millones trescientos treinta mil (\$13.330.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos (\$133.300) para dirección e inspección, la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil novecientos (\$399.900) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento treinta y tres mil trescientos (\$133.300) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos trece millones novecientos noventa y seis mil quinientos (\$13.996.500).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP 1 – PY 12322 – OB 63 – FI 3 – FU 10 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 638 - FF 1.1/1.3 – UG 638.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6º La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de

contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos tres millones trescientos tres mil seiscientos cinco con noventa y cinco centavos (\$3.303.605,95), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8º. Desestimar la observación presentada por la empresa DIPRONOR S.A.C.I.F.I. por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 9º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas GECONPE S.R.L., ERNESTO TARNOUSKY S.A., LOGISTICAL S.A., AVISTAR S.R.L., DIPRONOR S.A.C.I.F.I. y PRATES Y CIA S.A.

ARTÍCULO 10. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

